

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de elaboración de nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares, ordenadas mediante oficio N° 907 del 20 de octubre de 1997, solicitado por la parte demandada, por cuanto extravió los oficios, así mismo presentó constancia de pérdida de documentos ante la Policía Nacional. Provea.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA Y OTROS
RADICADO: 23001310300319970012005

Vista la nota secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por la parte demandada, y como quiera que presentó denuncia por pérdida del documento anunciado, este despacho ordena que por secretaría se elabore nuevo oficio de levantamiento de medidas del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-0028516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada **BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA C.C. N° 34995375**. Ofíciase. La medida para la realización de la garantía hipotecaria a favor de **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**.

“La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 20 mes 5 año 2022, El(La) señor(a) BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 34995375, reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación: Tipo Número Descripción Otro / Other 907 DEL 20 DE OCTUBRE 1997 OFICIO DE DESEMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA IMOBILIARIA NUMERO 140-0028516 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal”.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaría, Elabórese nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-0028516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, EN OFICIO N° 907 del 20 de octubre de 1997, de propiedad de la ejecutada **BEATRIZ ELENA LORA ESPITIA C.C. N° 34995375** Ofíciase. La medida para la realización de la garantía hipotecaria a favor de **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BALQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1389bfa180cba82c70e076949c3f47cd3d85a04fe2de47e20cfb8b881079b107**

Documento generado en 27/07/2022 06:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>